

Teniendo en cuenta que el aumento de la velocidad está relacionado proporcionalmente con la probabilidad de ocurrencia de un accidente; **DELTA LOGÍSTICA Y EQUIPOS S.A.S** establece para todas sus operaciones los siguientes límites permisibles de Velocidad:

- Áreas industriales, de proceso, frentes de trabajo, área de oficinas y comedores 10 Km/h.
- Zonas escolares del área de influencia de las operaciones, Lotes agrícolas, asentamientos o residencias indígenas, Zona residencial dentro de los Campos o Bloques 20 Km/h.
- Vías destapadas y vías terciarias pavimentadas del área de influencia de las Operaciones 40Km/h.
- Zonas escolares (diferentes a las del área de influencia de las operaciones), residenciales, antes de una intersección y demás zonas donde haya alta concurrencia de personas 30 Km/h.
- En vías Urbanas y carreteras Municipales la velocidad Máxima será de 60 Km/h.
- En carreteras Nacionales y Departamentales la velocidad Máxima será de 80 Km/h.

En aquellas ocasiones en las que se presente la necesidad de realizar un sobrepaso seguro a un vehículo, se contará con un lapso máximo de nueve segundos para realizar dicha maniobra, los cuales serán contabilizados a través del sistema de monitoreo satelital que se encuentra instalado en cada vehículo que trabaja para la compañía.

Siempre que se presenten condiciones adversas se debe reducir la velocidad al menos 10 km/h por debajo de lo que se tenga establecido para el lugar por donde se esté transitando.

La presente política aplica para todos los trabajadores y contratistas que prestan servicios para la empresa **DELTA LOGISTICA Y EQUIPOS S.A.S.**



DAVID RICARDO BUENO BEDOYA
REPRESENTANTE LEGAL